

11-24-92 ACUERDO por el que la Escuela Médico Naval se integra al Centro Médico Naval, con estructura administrativa propia dependiente de la Dirección General de Educación Naval. (15)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice; Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 30, 31 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 52, 55 fracción I, 85, 86 y 87 de la Ley Federal Orgánica de la Armada de México; 23 y 27 de la Ley Federal de Educación y 9 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Médico Naval, creada por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1988, se ha consolidado como el establecimiento de la Armada

de México, encargado de estructurar en sus aspectos esenciales la Medicina Naval;

Que se ha estimado conveniente que la Escuela Médico Naval cuente con un plan de estudios propio para el nivel de Licenciatura, formulado en coordinación con la Secretaría de Educación Pública como parte del Plan Institucional de Desarrollo de la Armada de México;

Que la integración de la Escuela Médico Naval con el Centro Médico Naval, permite la conjunción de docencia, de servicio e investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Centro Médico Naval, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1965, y con las directrices del Programa de actualización al Plan General de Educación Naval, lo que redundará positivamente en la formación de los estudiantes, la actualización de los profesores y la prestación de servicios a los militares y derechohabientes;

Que las condiciones actuales de la Escuela Médico Naval permiten que la educación médica se vincule plenamente al sistema educativo nacional para contribuir así al desarrollo integral de la educación naval y a su actualización conforme a los requerimientos institucionales, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1o.- La Escuela Médico Naval se integra al Centro Médico Naval, con estructura administrativa propia y depender de la Dirección General de Educación Naval.

ARTICULO 2o.- La Escuela Médico Naval tiene como finalidad la enseñanza e investigación de la Medicina Naval integralmente en sus aspectos esenciales, con las siguientes facultades:

I.- Impartir la Licenciatura en Medicina Naval, así como los demás grados de educación superior, en las modalidades escolar y extraescolar, que sean determinadas conforme al Plan General de Educación Naval.

II.- Desarrollar programas de investigación, así como impartir estudios de actualización y especialización.

III.- Expedir constancias y certificados de estudios y tramitar ante la Dirección General de Educación Naval, la expedición de títulos académicos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

IV.- Ejercer las demás que sean afines con las anteriores y necesarias para el cumplimiento de sus finalidades.

ARTICULO 3o.- La Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Educación Naval, formulará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los planes y programas de estudios de la Escuela Médico Naval.

ARTICULO 4o.- Las erogaciones y requerimientos que se originen con motivo de las operaciones, instalaciones, conservación y mantenimiento de la Escuela Médico Naval, serán sufragados por la Secretaría de Marina, con cargo a los recursos del programa presupuestal aprobado para cada ejercicio.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito

Federal a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-
Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Luis Carlos Ruano Angulo.-
Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El
Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.